

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.
En Cellorigo, a 2 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Padrón del impuesto de circulación

III.C.147

Con fecha 26 de enero de 1988, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó el Padrón Fiscal de Circulación de Vehículos.

Dicho Padrón se expone al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en plazo de dos meses, previo recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, no obstante podrán interponerse los recursos que se estimen convenientes.

Haro, 28 de enero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Estimación de reclamación sobre contribuciones especiales para la financiación de las obras de captación y abastecimiento de agua potable

III.C.153

A la vista de la reclamación en su día presentada contra el módulo de reparto fijado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 14 de diciembre de 1986 para la financiación, mediante contribuciones especiales, de la obra de "Captación y abastecimiento de agua potable a

Villarroya (La Rioja), la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 1987, tiene acordado con el quorum necesario, estimar dicha reclamación y señalar como módulo de aplicación a los mismos efectos, las bases imponibles de la contribución territorial urbana de los edificios habitados y habitables que se encuentren ubicados en el casco urbano de esta población, en lugar de considerar como módulo los metros lineales de fachada de los edificios habitados o capaces de serlo, a que se refería el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 5 de 15.1.1987 en sus páginas 55 y 56, dándose por íntegramente reproducido el resto del contenido de susodicho anuncio.

Villarroya, 20 de enero de 1988.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988

III.C.154

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villoslada de Cameros, hace saber: Este Pleno en su sesión celebrada el día 18 de enero de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Único de este Municipio formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de Ejecución, de conformidad con el art. 112, número 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

En Villoslada de Cameros, a 29 de enero de 1988.— El Alcalde.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA RIOJA

Locales para la campaña electoral en Hormilleja III.D.2

Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral de las elecciones locales

parciales a celebrar en el municipio de Hormilleja el día 20 de marzo próximo:

— Escuelas de E.G.B.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley del Régimen Electoral General.

Logroño, a 5 de febrero de 1988.— El Presidente.— El Secretario.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.177

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 842-986 a instancia de Don Félix Iglesias Fernández, contra la ampliación a dicho recurso del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Logroño de site de agosto de 1984, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación Plan Parcial Chile de 20 de abril de 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de enero de 1988.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Sentencia

IV.178

Don Manuel García Miguel y García Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos número 492/87, seguidos a instancia de Felisa Calvo García contra Prodiecu, S.A., en reclamación de Cantidades, se ha dictado Sentencia "In Voce" cuya parte dispositiva literalmente dice:

"Fallo.— Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la demandada Prodiecu, S.A. a que abono a la actora Dª Felisa Calvo García, la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientas ochenta y nueve (49.889) pesetas, por los conceptos reclamados en la demanda.— Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe Recurso alguno, conforme a lo establecido en los arts. 68 y 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la empresa Prodiecu, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Tablón de anuncios de la Magistratura, expido el presente en Logroño, a 15 de

enero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.179

Don Manuel García-Miguel y García Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 853/87 seguidos a instancia de Roberto Merino Castro contra la demandada Angel Esteban, S.A. en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Angel Esteban, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avda. de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 3 de marzo de 1988, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Angel Esteban, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 29 de enero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.180

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos número 1885/86, seguidos a instancia de D. Julio Marín Laureos y Tres más contra Marcopas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial; hoy en trámite de Recurso, en reclamación por Indemnizaciones, se ha dictado Providencia, que copiada literalmente dice:

"Propuesta de Providencia de S. Sª El Secretario D. M. García Miguel.— Logroño, 29 de diciembre de 1987.— Se tiene por anunciado Recurso de Casación; se emplaza a las partes para que comparezcan personal, o por medio del Procurador, ante la Sala Sexta de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días, conforme al art. 171 de la Ley de Procedimiento Laboral, elevando los autos al Tribunal Supremo. También puede hacerse dicha comparecencia mediante un simple escrito.